

**Las múltiples dimensiones de un concreto: prácticas, actores, redes y contratos.
Notas sobre el abordaje del crédito en los márgenes hispanoamericanos de Antiguo
Régimen (Buenos Aires, siglo XVII)**

Martín Leandro Ezequiel Wasserman

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas – Universidad de Buenos Aires (Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”), Becario Tipo I (Doctoral). Docente de Historia de América Colonial en la Carrera de Historia, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Alumno en la Maestría en Investigación Histórica, Universidad de San Andrés.

martinwasserman@hotmail.com

Breve reseña biográfica del autor:

Graduado en la Carrera de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Actualmente se encuentra desarrollando, en el Doctorado en Historia de la misma casa de estudios, su proyecto de investigación doctoral titulado “Los mecanismos económicos-sociales de integración regional en el Río de la Plata. Las prácticas crediticias en Buenos Aires durante el siglo XVII”, para el cual cuenta con una Beca Tipo I (Doctoral) concedida por CONICET. Simultáneamente, se encuentra finalizando su tesis de Maestría en Investigación Histórica en UdeSA, orientada al abordaje sociocultural del fenómeno crediticio durante la primera mitad del siglo XVII en Buenos Aires. Es docente en la cátedra de Historia de América II (Colonial) de la Carrera de Historia en la Facultad de Filosofía y Letras, UBA.

RESUMEN

Proponemos mediante el presente artículo recorrer algunas de las dimensiones que, interrelacionadas, contribuyeron a la constitución del fenómeno crediticio en Buenos Aires durante el siglo XVII. La incidencia de una estructura social estatutaria, la morfología adquirida por el conjunto de vínculos crediticios interpersonales, el enlace de ese conjunto relacional con las redes de relaciones establecidas, la función de la institución notarial y de los dispositivos contractuales por ésta provistos, así como las constricciones legales que signaron la economía rioplatense del seiscientos, conformaron algunos de los elementos que asignaron al crédito formalizado una función económica y social singular. Una publicación académica orientada al estudio de sociedades precapitalistas ofrece por ello un espacio propicio para plantear algunos de los ejes problemáticos vinculados a nuestro objeto de investigación. Con esta presentación se espera un diálogo crítico que enriquezca las perspectivas que ofrecemos, ancladas en las fuentes pero mantenidas aún en el nivel de las hipótesis de nuestro trabajo.

Palabras claves: crédito, Buenos Aires, XVII

ABSTRACT

In this article we propose to adress some of the interrelated dimensions that contributed to the configuration of the credit practices in Buenos Aires during the seventeenth century. The incidence of an estamental social framework; the morphology acquired by the net of interpersonal credit links, and the links among this net and the established social networks; the role of the notarial institution and the functions of the contracts offered; the legal constraints of the economy of the seventeenth century's Buenos Aires: each of them conforms some of the items that provided, to the formalized credit, a unique social and economic role. An academic publication dedicated at studying pre-capitalist societies, therefore, offers a good opportunity for raising some of the problematic issues related to our investigation. With this presentation we expect a

critical dialogue to enrich the perspectives here offered. Perspectives founded in the sources but, still, maintained at the level of our working hypothesis.

Key words: credit, Buenos Aires, seventeenth century

Las múltiples dimensiones de un concreto: prácticas, actores, redes y contratos. Notas sobre el abordaje del crédito en los márgenes hispanoamericanos de Antiguo Régimen (Buenos Aires, siglo XVII)

1. Introducción

Un interrogante recorre estas páginas: es el interrogante por la función social del crédito notariado en los sectores ibero-criollos del Antiguo Régimen hispanoamericano. Reconociendo en primer lugar que algunas prácticas crediticias participan de mecanismos correspondientes a “las formas antediluvianas del capital, que preceden largamente al modo capitalista de producción y se encuentran en las más diversas formaciones economicosociales” (Marx, 2009: 765) y, en segundo lugar, que algunas dimensiones hoy comprendidas como extraeconómicas se revelaban constitutivas de tales prácticas, es posible indagar en éstas una función social que excedía a su desempeño como instrumento para lanzar a la circulación dinero y valores de uso. Función social que determina asimismo la lógica con la cual tales prácticas eran instrumentadas económicamente. De esta manera, un análisis de su función relacional se revela intrínseco al estudio de su rol como instrumento para la canalización comercial de valores. Restringiéndonos entonces al sector ibero-criollo de la sociedad americana colonial, podemos reconocer que las prácticas de crédito permitieron desplegar hacia el interior de dicho segmento social, tanto local como interregionalmente, mecanismos de integración socioeconómica que no se veían exentos de tensión.

El crédito privado en la economía y en la sociedad colonial ha sido trabajado de distintos modos pero con igual relevancia por numerosos historiadores e historiadoras, ofreciendo fuentes elementales de inspiración para tratar el problema.¹ Entre tanto, investigaciones realizadas hace algunas décadas y movidas por los interrogantes de su

¹ Sara Mata de López arroja luz sobre estas prácticas para la Salta tardocolonial (Mata, 1996), mientras Alfonso Quiroz abordó asimismo de manera profusa el crédito en el Perú borbónico (Quiroz, 1994), haciéndolo para nuestro período Margarita Suárez a través del análisis de un actor relevante en la Lima del siglo XVII (Suárez, 2001). El trabajo precursor de Linda Greenow (Greenow, 1983) para el terreno novohispano ha sido acompañado por los trabajos de Louisa Hoberman (Hoberman, 1991), María del Pilar Martínez López-Cano (Martínez, 2001), Guillermina del Valle Pavón (Martínez y Valle, 1998) o Gisela von Wobeser (Wobeser, 1989), entre otros numerosos autores de idéntica relevancia que sería difícil glosar aquí en su totalidad.

tiempo, representan asimismo referencias insoslayables para aproximarse al problema del crédito en el puerto rioplatense durante el siglo XVII. Es así como Jorge Gelman ya reconocía que durante las primeras décadas del siglo XVII, mediante la práctica de prestar podía crearse en Buenos Aires “una gran red de complicidades y dependencias”, permitiendo a algunos acreedores “controlar la vida de la ciudad” (Gelman, 1987: 100). De ello habría derivado la incidencia creciente de “confederados” en el Cabildo, quienes desde este dispositivo institucional corporativo accedían entonces al predominio “sobre el conjunto de la sociedad y economía porteñas” (Gelman, 1987: 100). Eduardo Saguier ofrecía, entre tanto, explicaciones a las causas externas e internas de las fluctuaciones cíclicas experimentadas por el comercio en Buenos Aires durante el siglo XVII, atendiendo a las oscilaciones del crédito local (Saguier, 1987).

Intentando recuperar los aportes de un bagaje historiográfico imposible de nominar aquí en su justa totalidad, proponemos mediante el presente artículo recorrer algunas de las dimensiones que contribuyeron a la constitución del fenómeno crediticio en Buenos Aires durante el siglo XVII y que, posiblemente, aún no hayan sido indagadas con la sistematicidad de un objeto investigativo. La incidencia de una estructura social estatutaria, la morfología adquirida por el conjunto de vínculos crediticios interpersonales, el enlace de ese conjunto relacional con las redes de relaciones establecidas, la función de la institución notarial y de los dispositivos contractuales por ésta provistos, así como las constricciones legales que signaron la economía rioplatense del seiscientos, conformaron algunos de los elementos que asignaron al crédito formalizado una función económica y social singular. Una publicación académica orientada al estudio de sociedades precapitalistas ofrece por ello un espacio propicio para plantear algunos de los ejes problemáticos vinculados a nuestro objeto de investigación. Con esta presentación se espera un diálogo crítico que enriquezca las perspectivas que ofrecemos. Perspectivas que, ancladas en las fuentes, se mantienen aún en el nivel de las hipótesis de nuestro trabajo.

2. Interdependencia constitutiva entre prácticas económicas y dimensiones extraeconómicas

Apelando al lenguaje categorial marxiano, cuando el capital se constituye como mercancía *en cuanto capital* (es decir, cuando es arrojado a la circulación como valor

que detenta *el valor de uso de crear ganancia* antes que como mercancía simple -para la adquisición de dinero- o como simple dinero -para la obtención de mercancías-), le concierne la premisa insoslayable de que su enajenación esté condicionada a retornar a su punto de partida jurídico (Marx, 2009: 439-440). El reintegro pasa entonces a constituir, procesualmente, el momento de realización del capital en cuanto tal. Sin embargo, “la entrega y restitución del capital prestado, aparecen como movimientos arbitrarios, mediados por transacciones jurídicas, que ocurren antes y después del movimiento real del capital y que nada tienen que ver con él” (Marx, 2009: 445). Sabemos no obstante que, con independencia de esa *externalidad interna* al proceso “real” de capitalización, estas instancias jurídicamente configuradas (entrega y restitución) han dado lugar a la estructuración de vínculos sociales, lazos que podían potencialmente traducirse en relaciones (Bertrand, 2000: 76). Y la concreción de estos vínculos, eventualmente activables en términos relacionales, presupone una serie de atributos interrelacionados, inherentes al trasfondo sociocultural y socioeconómico, tales como ciertos mecanismos de asignación de los recursos, formas cultural y económicamente determinadas de evaluación del crédito social y económico, o la capacidad adquirida por los sujetos para hacer ejecutar los contratos, así como las múltiples formas que tal ejecución podía adquirir. Determinaciones como éstas, al condicionar las posibilidades para la concreción de la entrega y la restitución, otorgarán contornos históricamente singulares a las prácticas crediticias en los distintos puntos geográficos de la sociabilidad ibero-criolla colonial.

Retornando a la formalización simbólica en Marx, el movimiento lógico podría reconocerse entonces como $D-D-M-D^l-D^l$ (siendo que al doble desembolso inicial le corresponde un doble reflujo y, en ambos casos, nos encontramos con aquel *movimiento arbitrario mediado por transacciones jurídicas*). Partiendo de la premisa de que la entidad de cada instancia del movimiento (D , M , D^l) deriva de su mutua referencia e incorporación *necesaria* en el proceso como totalidad, desde la investigación histórica se nos revela condicionante entonces la comprensión de los mecanismos concretos expresados en las interconexiones que habilitan la realización de esos distintos momentos para integrarlos en el proceso: el enlace constituye también un *momento* del mismo y, por ello, un concreto historiográficamente abordable. Por este motivo, la atención sobre la entidad histórica de D o de M no tiene por qué conducir a la desatención de las formas históricamente determinadas de las interconexiones que,

expresadas en aquellos guiones intermedios, forman parte asimismo del conjunto de signos que estructuran la representación simbólica del proceso, revelándose como momentos del mismo antes que como simples intersticios. La singularidad histórica de tales lazos imprimirá algunas de las particularidades del proceso para cada espacio social y económico. Reconocer esa singularidad, entre tanto, puede conducirnos a investigar e interpretar los múltiples atributos que constituyen la particularidad histórica de los lazos que sostienen a la transacción: el peso de la interpersonalidad en el vínculo, el rol de la formalización jurídica de los tratos bajo la forma de contratos protocolizados, o la centralidad de un capital simbólico para el desempeño económico, adquieren entonces significación histórica toda vez que el “afán de lucro, la expectativa de ganancia, la valorización del dinero y la persecución de oficios mercantiles, no colisionaron con el espíritu de aventura, la vocación por el riesgo, la fascinación por la guerra y el ideal caballeresco. Más bien fueron su complemento y su respuesta innovativa” (Presta, 2000: 29).

3. Vínculos, relaciones, redes: transacciones y enlaces entre los actores del crédito

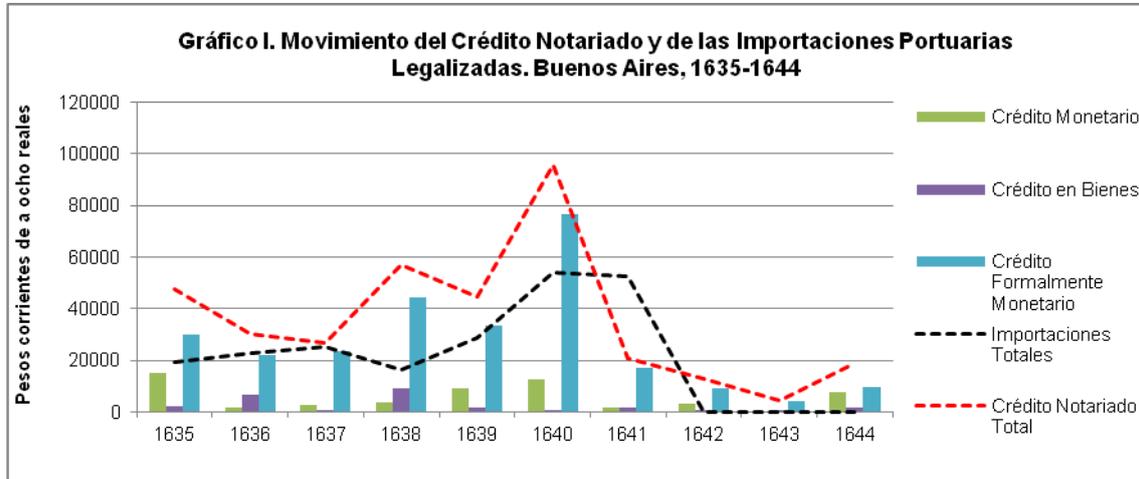
Es ampliamente reconocida la importancia que detentó la estructuración de redes de relaciones interpersonales para el despliegue económico y político de los sectores dominantes en la sociedad colonial americana. La conformación de unidades colectivas de acción, fundadas en confianzas y lealtades mediante vínculos primarios y no primarios, podían configurarse a través de colectivos de naturaleza heterogénea. Unidades de parentesco y familiares (Ferreiro, 2010; Tarragó, 1994), grupos delineados por el paisanaje y la identificación étnica (Lorandi, 2000: 129 y ss.), agrupaciones corporativas como cofradías, consulados o gremios (Kraselsky, 2007; Ibarra, 2006), se ubicaron entre los variados cuerpos sociales que veían hendido su cambiante campo social por el accionar de actores, individuales y colectivos, que se vinculaban mutuamente desde el lugar conferido y adquirido por los diferentes status sociales, inherentes a una sociedad que aspiraba a reproducir el carácter estamental castellano coetáneo sin por ello tornarse inmóvil (véase Imízcoz, 1996). De esta manera el individuo ibero-criollo, que aún no detenta carácter de sujeto normativo *en cuanto individuo* (Guerra, 2000: 122), desenvuelve su accionar atravesando esta heterogeneidad de cuerpos sociales y de órdenes normativos yuxtapuestos, intentando hacer valer

económica, política y socialmente las prerrogativas elementales de su procedencia o de su ascendencia, expresadas en un escenario americano de distinciones inter-étnicas que lo favorecían en la medida en que configuraban estructuralmente la base de las exacciones coercitivas y exenciones tributarias (a la vez que implicaban disputas dentro del propio segmento ibero-criollo por los recursos locales).

En la vida seiscentista de Buenos Aires, los entramados relacionales operaron con eficacia para construir un conveniente *consenso colonial* que, al igual que las redes, no quedaba eximido de tensiones y conflictos. Ha sido largamente estudiado el entrelazamiento magistrado-mercader que en Buenos Aires condujo durante el siglo XVII a una retroalimentación entre el poder real y la dinamización de un comercio ultramarino que, en el grueso de sus facetas, se veía formalmente obliterado (Moutoukias, 1988a y 1988b). En Buenos Aires, como en otros espacios coloniales, aún durante el siglo posterior las redes de vínculos primarios continuaban instituyendo la organización de las empresas encabezadas por los grupos localmente dominantes. En efecto, de ello deriva la aserción de que el mercado ocupó un lugar relegado en cuanto mecanismo de asignación de los recursos, primando en esa función las estructuras reticulares y autorreguladas, en distintos niveles interpersonales (Moutoukias, 1992). De algún modo, este escenario se correspondería con la “ausencia de estructuras contractuales que reglaran la cooperación a largo plazo para la organización de los negocios” (Moutoukias, 1992: 10), conduciendo a tramas informales de fidelidades y confianzas. ¿Cómo se explica, ante este contexto, la existencia de operaciones jurídicamente formalizadas mediante la protocolización notarial? Si la lógica de redes interpersonales constituía el marco institucional para asegurar el cumplimiento de los contratos, ¿por qué configurar buena parte de éstos mediante un lenguaje normativo y unos instrumentos escriturales correspondientes a la legalidad oficialmente dispuesta? Podríamos esperar que en un contexto de confianzas y lealtades los tratos fuesen, asimismo, *en confianza*² (como de hecho los había, tal como se reconocen en testamentos, memorias, pleitos). Pero si prestamos atención a las dimensiones del

² Pues “la confianza es al compromiso mercantil lo que el juramento a la prueba jurídica: es su garante, más allá del efectivo funcionamiento de la garantía” (Barriera y Tarragó, 2003: 192). Nos encontramos aquí con compromisos mercantiles que sin prescindir de la confianza apelaban a mecanismos jurídicamente formalizados.

conjunto de operaciones concretadas ante el notario, apreciaremos su relevancia como mecanismo de circulación.



Fuentes: elaboración propia en base a AGN, IX, Escribanías Antiguas, Protocolo I, Tomos XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII; Trelles, 1867, 22-27 y 1869, 5-24; Latzina, 1909, 564-565. A los efectos de contar con un mejor reflejo del movimiento portuario, los valores de mercancías comisadas han sido asignados al año de la introducción y no al año en que fueron imputados en el Libro de la Real Hacienda (ej.: si un valor fue introducido en 1641 pero imputado como comiso en el libro de 1642, aquí lo asignamos al año 1641).

Aproximándonos al Gráfico I es visible cómo, durante la década 1635-1644 (período para el cual hemos sistematizado la totalidad de operaciones crediticias realizadas en Buenos Aires ante la escribanía pública y de Cabildo de la ciudad), existe una correlación interanual entre el movimiento de las importaciones registradas y el pulso de las transacciones de crédito formalizado (correlación que, desde luego, se interrumpe en 1641 ante las noticias de la escisión portuguesa y, luego, ante la toma de Luanda por los holandeses). Segregamos las operaciones según la naturaleza material del valor anticipado: reconocemos *crédito monetario* cuando el escribano da fe con los testigos de la presencia de metálico al momento de la operación; consignamos *crédito en bienes* cuando se explicita en el contrato la naturaleza del valor no monetario (en una gama considerablemente amplia de mercancías que iban desde bienes raíces hasta yerba mate o vino, pasando por el trabajo de humanos esclavizados); finalmente advertimos *crédito formalmente monetario* cuando la obligación se funda aludiendo al anticipo de moneda por parte del acreedor, la cual –a diferencia de lo sucedido en el crédito monetario– no cambia de manos delante del notario al momento de realizarse la transacción. La relevancia de los valores puestos en circulación a través del cauce notarial es entonces clara cuando la cotejamos con los valores importados registrados por los oficiales

locales de la Real Hacienda (ya sea porque fuesen introducidos legalmente o porque su comiso condujese al registro). Atendiendo a la frecuencia de intervención de los actores en relación al conjunto de operaciones concretadas, observamos el panorama ofrecido en la Tabla I.

Tabla I. Frecuencia de intervención de los actores en las distintas operatorias crediticias notariadas (Buenos Aires, 1635-1644)

Operatoria	Intervienen sólo una vez	
	Deudores	Acreedores
<i>Crédito Monetario</i>	80,50%	76,50%
<i>Crédito En Bienes</i>	85%	95%
<i>Crédito Formalmente Monetario</i>	65,40%	58,60%

Fuente: elaboración propia en base a AGN, IX, Escribanías Antiguas, Protocolo I, Tomos XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII.

Es notoria la preeminencia, en el universo del crédito protocolizado, de una baja frecuencia de intervención por parte de los actores. En el conjunto de operaciones (ya no desagregadas según la naturaleza del valor anticipado) priman aquellos acreedores que intervienen una sola vez como tales, comprendiendo al 66% del total de las operaciones; luego, aquellos que acreditan dos y tres veces comprenden otro 20%. De manera que casi el 90% de los acreedores interviene entre una y tres veces como tales a lo largo de esta década, prevaleciendo entre ellos los que sólo una vez lanzan valores por este cauce. Atendiendo a los deudores, se revela una situación similar: 65,3% de los tomadores intervienen como tales sólo una vez, mientras que 25,4% lo hace entre dos y tres veces. De manera que más del 90% de los deudores intervienen entre una y tres veces, prevaleciendo asimismo entre ellos quienes lo hacen sólo una vez a lo largo de la década. Esto conduce a un patrón de elevada dispersión, traducido en la baja concentración de operaciones en pocos agentes (si bien algunos individuos, como veremos más adelante, sobresalieron en calidad de acreedores sin por ello romper el patrón mencionado de baja frecuencia y elevada dispersión, características de las prácticas crediticias notariadas para esta década).

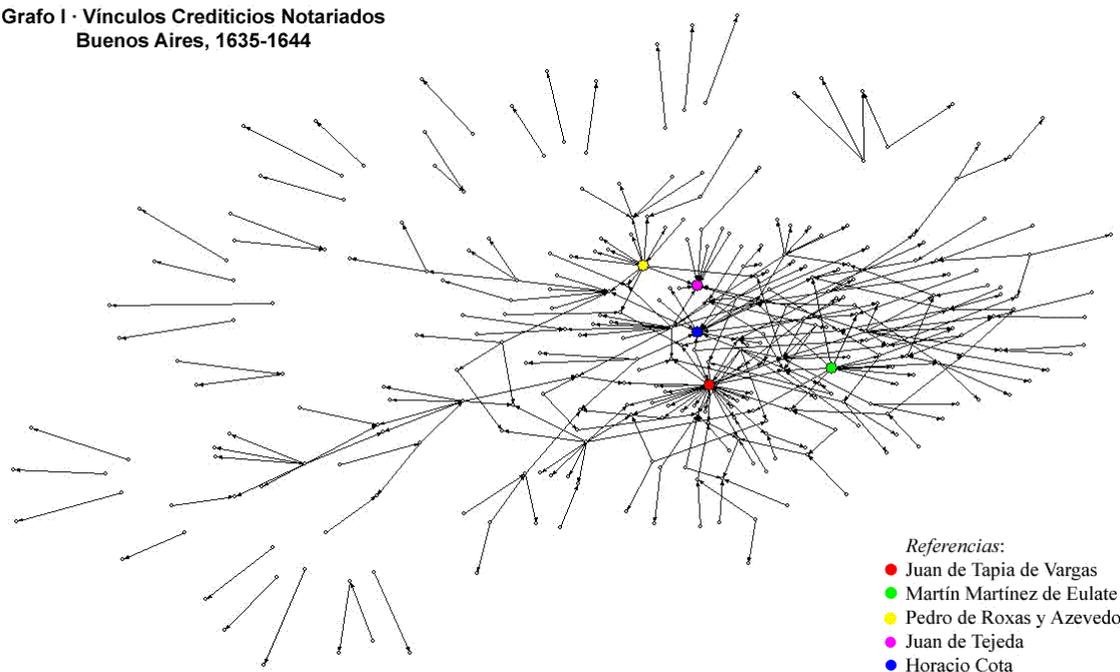
Tabla II. Participación de los actores en las distintas operatorias crediticias notariadas (Buenos Aires, 1635-1644)

Operatoria	Cantidad de operaciones	Deudores	Acreeedores	Relación Deudor/Acreedor
<i>Crédito Monetario</i>	46	36	34	1,05
<i>Crédito en Bienes</i>	47	40	41	0,97
<i>Crédito Formalmente Monetario</i>	261	148	104	1,42

Fuente: elaboración propia en base a AGN, IX, Escribanías Antiguas, Protocolo I, Tomos XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII.

En términos relacionales, existe consecuentemente una primacía de lazos bipolares que, participando o no de más amplias y abigarradas cadenas de obligaciones, signan la morfología de este universo de contactos crediticios entablados ante el escribano, tal como puede observarse en el Grafo I.³

**Grafo I · Vínculos Crediticios Notariados
Buenos Aires, 1635-1644**



³ En el cual, desde luego, no se presenta más que una sedimentación acumulada de contactos entablados durante la década, no apreciándose a través del mismo la diacronía que los constituye y que, al abordar la estrategia de los actores, es central como función explicativa. Para la confección de este grafo hemos utilizado Borgatti, 2002, sobre la base de nuestra matriz de vínculos direccionados y valuados en función de la cantidad de operaciones acreditadas y adeudadas, donde cada *node* constituye un actor y las interconexiones entre éstos representan las operaciones crediticias, siendo que las flechas se dirigen en sentido hacia el deudor.

La bipolaridad que prevalece consiste en la preeminencia de actores que sólo una vez participan como acreedores y/o como tomadores de valores a crédito, de modo que si bien en algunos casos pueden intervenir más de una vez, suelen hacerlo bajo roles diferenciados (puesto que sujetos que anticipan valores pueden constituirse como deudores en otras ocasiones y viceversa). Se evidencia asimismo que quienes mayor cantidad de operaciones acreditan, sólo en pocas ocasiones vuelven a cruzarse con el mismo tomador: Juan de Tapia de Vargas, el principal acreedor, distribuye sus transacciones en 0,93 deudores por operación, siendo que sólo a dos de sus deudores les anticipa valores en dos ocasiones (acreditando sólo una vez al resto de sus tomadores a lo largo de la década); el clérigo Martín Martínez de Eulate, acreedor que le escolta en cantidad de transacciones realizadas (con la mitad de operaciones que Tapia), parece incrementar sus riesgos al disminuir aquella distribución a 0,8 deudores por operación (puesto que dos de sus quince tomadores otorgan cinco escrituras); el capitán Pedro de Roxas y Azevedo, tercero en esta nómina, detenta un deudor por operación, siendo que ningún tomador contrata con él más de una vez a lo largo de la década. Remitiéndonos al otro extremo de la nómina de acreedores, todos aquellos que anticiparon por la vía del notario en sólo dos ocasiones lo hicieron a dos deudores diferentes (y no debemos perder de vista que, más allá de esto, prevalecen en el conjunto de acreedores quienes sólo una vez participan como tales en el despacho notarial porteño). Entre tanto, los deudores que mayor cantidad de operaciones tienen otorgadas ante el escribano no por ello son quienes más frecuentemente han acudido a un mismo acreedor: es así como al tendero Juan de Tejeda, el deudor más frecuente, sólo dos acreedores le anticipan valores en más de una ocasión (puntualmente, dos operaciones cada uno); entre tanto, al genovés Horacio Cota –tomador que le sigue en el orden de frecuencia- un solo acreedor le anticipa valores en dos ocasiones. Si bajamos la vista hacia los deudores que han intervenido en dos ocasiones, observamos que sólo tres de ellos realizan ambas operaciones con un mismo acreedor. Todo ello conduce a que, en términos generales, presenciemos que la densidad de la trama crediticia notariada es considerablemente baja para esta década: 0,00363.⁴

⁴ Calculada como $l/n(n-1)$, siendo l el número real de lazos y n el número de actores involucrados en una estructura direccionada y, consecuentemente, asimétrica. Conviene recordar que las tramas con densidad valuada en 1 son aquellas en la que la totalidad de participantes está interconectada: como puede

¿Constituyen estos vínculos una articulación compleja de los lazos primarios, conformando un escalón reticular derivado del nivel más íntimo de relaciones interpersonales? Antes bien, la baja frecuencia de contactos entre mismos agentes parece demostrar que este universo disperso de vínculos contractuales no se habría estructurado necesariamente a partir de la preexistencia condicionante de sólidos lazos interpersonales fundados en confianzas y lealtades. La lógica que configura relacionamente a este universo de vínculos -que con evidencia excede los márgenes del lazo parental y familiar- parece fundada en pautas que, probablemente, no encuentren su razón central en la morfología de la red que los mismos vínculos configuran: esa morfología pareciera expresarla antes que explicarla.⁵ Pero en cuanto expresión, tal configuración relacional del conjunto se revela útil para indagar su significación social. La descentralización de estos vínculos y su consecuente dispersión (plataforma que permite, precisamente, que algunos actores intervengan como nodos sobresalientes), la baja frecuencia mencionada en la intervención de los actores y la escasa reincidencia de contactos entre mismos agentes, constituyen atributos de estas prácticas notariadas de crédito y las muestran como un cúmulo de lazos entablados *por fuera* o *en los márgenes* de las redes de relaciones interpersonales. Contactos que podían ser *exteriores* a los vínculos preestablecidos, o que podían sostenerse por confianzas debilitadas o lealtades receladas y, por ello, *en los límites* de las tramas preestablecidas.

4. El notario y las escrituras: mediación y contratos

Es que el grafo invisibiliza una *mano visible*: la del escribano. Sin intervenir habitualmente como parte contractual, instituye y provee los mecanismos necesarios para la concreción de las operaciones que hemos visualizado. Si es considerablemente baja la interconexión entre la totalidad de agentes intervinientes, dicha totalidad está sin embargo absolutamente conectada al notario. Más allá de los pocos agentes que lograban protagonismo como acreedores o como deudores, la descentralización característica de ese universo relacional encuentra un centro en el despacho notarial y en

apreciarse hay una distancia considerable respecto de ese valor en el universo relacional del crédito notariado porteño para la década abordada.

⁵ Y ello, a su vez, puede condecirse con el hecho de que *no se puede evitar estar en red*, así sea ésta producto espontáneo de la actividad social (Miceli, 2008).

la mediación del escribano. Dicha mediación, entendida no sólo como intervención activa para el establecimiento de contactos sino como proveedora de los dispositivos contractuales sobre los cuales estructurarlos, parece jugar un rol nada secundario al momento de interpretar la lógica relacional con la que se configuraron los circuitos crediticios notariados en la temprana vida de Buenos Aires.

La morfología del conjunto de lazos así entablados permite reconocer que el escribano público y de Cabildo porteño (o el notario que oportunamente ocupase tal oficio) puso en contacto a sujetos dispuestos a lanzar a la circulación sus valores y a personajes dispuestos a tomarlos, aún ante la posible inexistencia de lazos interpersonales entre ambos. Si un patrimonio imprescindible para acceder al crédito económico consistía en el crédito social de la persona (producto de una conjugación entre los privilegios del estatuto y un reconocimiento público objetivado como honor), la constante y fluctuada presencia de una población *flotante* conducía al necesario encuentro de personajes afinados y públicamente reconocidos con sujetos de procedencia y reputación no siempre conocidas y, asimismo, daba lugar a tratos entre estos últimos.⁶ La mediación notarial pudo ofrecer un soporte adecuado para desplegar los contactos ante un contexto signado por un riesgo alto aunque ineludible y una confianza necesaria aunque mínima. El escribano Paulo Nuñez de Victoria nos lo testimonia al asentar, en el margen de una obligación otorgada por Antonio Nuñez a favor de Tapia de Vargas, que “este día pareçio ante mi el general Juan de Tapia de Vargas y, aviendosele leído esta escriptura, dixo que no esta echa en forma ni por ella le deve cosa alguna Antonio Nuñez y la da por rota, chancelada esta escriptura”.⁷ Si bien en este caso el acreedor no aprueba la operación, se evidencia con ello que ciertos sujetos asiduos al despacho notarial tuvieron el uso de delegar en el escribano la facultad para seleccionar los tomadores y confeccionar las escrituras, confirmándolas (o rechazándolas) luego. La intermediación del notario se ratifica en otros casos: algunas escrituras, ya realizadas, sufren el

⁶ A comienzos de la década de 1640 Buenos Aires contaba con una población estable total de aproximadamente 5.000 personas (entre "blancos" e indios y esclavos), a las que habrá que agregar unas escasas 400 personas pertenecientes a la población flotante. La oscilación y protagonismo fluctuante de ésta se corrobora cuando observamos que para 1621-25 se estiman unas 4.700 personas itinerantes contra 2.400 correspondientes a la población estable de 1622. Véase González Lebrero, 2002: 154, 155.

⁷ Archivo General de la Nación, Argentina (en adelante AGN), Sala IX, 48-3-8, ff. 570r-571r, 10/10/1637.

reemplazo del acreedor y del monto originalmente dispuestos⁸, mientras que en algunas fianzas la escritura sólo carece, ni más ni menos, que de un fiador para completarse (evidenciándose que quien la solicitaba acudió al notario para conseguir un fiador en la comarca).⁹ La posibilidad de librar en el notario la facultad para escriturar obligaciones, así como la recurrencia al mismo para obtener valores de terceros, pudo entonces condecirse con el lugar privilegiado que éste ocupaba en el manejo de la información: su excepcional conocimiento de las conductas, empresas, patrimonios y, a veces, del historial crediticio de los actores a conectar, vuelve comprensible que el universo de lazos contractuales ante él entablados no detentase un patrón de interconexiones orientadas a fortalecer el circuito de información entre los participantes, en la medida en que dicha información ya era detentada por el escribano privilegiadamente, motivando en parte la apelación a su oficina (Herzog, 1996: 30-32). Recuérdese al respecto la importancia de su control sobre los archivos, “en donde se encontraban testimonios sobre las actividades personales, económicas, gubernativas y judiciales” (Herzog, 1996: 18).

De esta manera mermaba el riesgo inherente a la posible ausencia de reconocimientos interpersonales. Pero proveía asimismo un dispositivo contractual que, al ser potencialmente ejecutable, disminuía por un lado el riesgo que también le correspondía a los lazos apuntalados sobre confianzas débiles o lealtades receladas mientras que, por otro lado, la plasticidad de sus cláusulas le permitía adecuarse a las singularidades de la legalidad comercial bonaerense, disminuyendo los riesgos intrínsecos a su habitual transgresión: otro elemento que motivó la recurrencia a su despacho.

5. La utilidad del instrumento contractual para operar en los márgenes y por fuera de las redes

La inexistencia de un Consulado de Comercio en Buenos Aires hasta fines del siglo XVIII se correspondía bien con los tabiques que la legalidad metropolitana disponía formalmente para el despliegue de una intensa actividad comercial en el puerto rioplatense. Son conocidas las restricciones que intentaron moldear los cauces legítimos para importar y exportar en Buenos Aires desde poco después de su segunda fundación

⁸ AGN, Sala IX, 48-3-6, ff. 317r-317v, 2/9/1635.

⁹ AGN, Sala IX, 48-3-7, ff. 268v-269v, julio de 1636.

en 1580; restricciones todas que intentaban asignar un lugar relegado a la ciudad-puerto en el esquema de la Carrera de Indias (pues lo que se pretendía no era *vedarle* un lugar en el circuito oficial, lo cual no sólo era inviable sino que habría conducido a resultados contraproducentes para una Corona que precisaba del asentamiento rioplatense con fines defensivos). Pero las restricciones legales existieron y se constituyeron como un límite efectivo no tanto a la circulación como a los modos de ponerla en práctica: delimitándolos, los determinaban. Así, como elementos que parecen vertebrar las diferentes disposiciones, reconocemos que la constante prohibición de exportar plata por el puerto bonaerense se conjugó, en un primer momento, con la prohibición de internar hacia el Perú las mercancías legalmente introducidas en el puerto (que debían destinarse al abastecimiento del distrito porteño)¹⁰ y, posteriormente, con el permiso para internarlos hacia el espacio económico peruano bajo la condición de pesados gravámenes.¹¹ Si la introducción de mercancías y esclavos dio lugar al despliegue de redes intrincadas y sostenidas por los dispositivos institucionales locales para sortear los estrechos márgenes que la Carrera dejaba a Buenos Aires (Moutoukias, 1988a), otros dispositivos institucionales, formalizados contractualmente como vínculos crediticios adecuados a las normas de la jurisprudencia, pudieron sostener en buena medida la

¹⁰ Esto se ratifica en la permisión otorgada por real cédula del 20 de agosto de 1602, en que al permiso otorgado a los vecinos de Buenos Aires para exportar anualmente en navíos propios dos mil fanegas de harina, quinientos quintales de cecina y quinientas arrobas de sebo, lo corresponde el permiso para importar, como “retorno”, “lienço calçado y otras cosas semejantes y fierro y acero”, con la expresa condición de que “todo ello se aya de consumir y consuma en las dichas Provincias del Rio de la Plata sin que dellas se saque ni pueda sacar cosa alguna ni parte dello Para otra ninguna Parte de las yndias Por mar ni Por tierra so Pena de tenerlo Perdido” (AGN, 1911, 52-53). La pérdida de lo que así se internase en el espacio económico peruano constituye un riesgo nada despreciable, por cuanto esta disposición legitima el accionar de quienes encontrasen un rédito en efectuar la denuncia correspondiente.

¹¹ En la real cédula del 8 de septiembre de 1618 se establece con respecto a los retornos de las permisiones que “si alguna cosa de las que asi se llebaren a las dichas provinçias quisieren los Vezinos dellas pasarlas al Peru. tengo, por bien lo puedan hazer registrandolas primero ante los offi.s de mi R.l Hazienda de las dichas provinçias y pagando demas de los derechos de Almoxarifazgo y Averia de Armada qu an de pagar asi en la dha. ciudad de Sevilla como en el dho. puerto de buenos ayres çinquenta por çiento mas en la casa de la Aduana q. para este efecto e mandado poner en la çiudad de cordova de Tucuman so pena q. las mercaderias q. se hallaren averse llevado sin averse registrado en la forma sobre dicha y pagando los unos y otros derechos se tome por perdidas donde quiera q.e se hallaren y se apliquen la terçia parte dellas para mi camara y fisco y las dos Terçias partes p.a el Juez y denunciador por mitad demas de las quales dichas penas es mi voluntad y mando que el carretero o Arriero que pareçiere averlas llevado yncorra en pena de Verguenca publica por la primera Vez y por la segunda en azotes y diez años de galeras al remo sin sueldo” (AGN, 1911, 116-117). Si ahora es posible internar al espacio económico peruano los efectos introducidos, los costos de ello conducían a sortear las trabas fiscales y, como sucedía con la disposición de 1602, pervive y se refuerza el riesgo de la pérdida ante la retribución estipulada al denunciador.

circulación interna de estos valores, local e interregional –circulación que, al igual que la introducción y exportación, estaba contemplada en las restricciones legales-.

En otro trabajo en vías de elaboración, sugerimos que las operaciones de crédito que llamamos *formalmente monetarias* (aquellas en las cuales el deudor aludía a la recepción previa de numerario como fundamento de la obligación con el acreedor, sin que el metálico aludido como principal cambiase de manos frente al escribano) pudieron consistir en anticipos de valores cuya naturaleza material no coincidía realmente con el metálico expresado sino, por el contrario, con efectos y esclavos introducidos ilegalmente (o que, legalmente introducidos, eran internados en el espacio económico peruano sorteando los derechos reales). Transfigurados en el contrato bajo la forma de una suma abstracta de *pesos corrientes de a ocho reales*, era viable obtener una escritura que resguardase jurídicamente al acreedor aún cuando éste pusiese en circulación mercancías y esclavos de comercialización vedada. Si la condición de juez puede darle a un actor cierta “autoridad para intervenir como árbitro semi-clandestino en operaciones comerciales no autorizadas” (Moutoukias, 1988a: 18), entonces la capacidad de intervención de ese actor en los mecanismos de ejecución de los contratos implicaba, como premisa, la necesidad de formalizar los tratos potencialmente conflictivos bajo una configuración contractual jurídicamente formalizada, instrumento susceptible de participar en la trayectoria procedimental de un pleito sobre el cual arbitrar. Para ello se revelaba necesaria una adecuación de las cláusulas contractuales a los arreglos institucionales vigentes, que no invalidara al contrato de cara a las contravenciones establecidas por las sucesivas reales cédulas y provisiones.¹² La posible abstracción formal que, bajo una suma indiferente de dinero, invisibilizaba en los contratos a los esclavos y efectos ultramarinos introducidos de manera clandestina o

¹² Nos hemos referido a dos de ellas (1602 y 1618), pero sugerimos tener presentes asimismo las correspondientes a los años 1587, 1591, 1594, 1608, 1614, 1622, 1674. Asimismo, es medular atender a las condiciones privativas que en algunos aspectos centrales comportaban los asientos esclavistas firmados durante buena parte de este período por la Corona con particulares. La superposición de aquellas disposiciones (formuladas como cédulas o como provisiones) y de estos asientos, conjugados con una Carrera que ofrecía un lugar a Buenos Aires sobre la legitimidad de las *permisiones* con sus navíos de registro, navíos de arribada y *avisos*, principalmente, perfilaron la columna vertebral sobre la que se sostuvieron, durante buena parte del siglo XVII, los cauces *legales* del comercio fluvial-marítimo porteño (abriéndose en ellos unos canales de intercambio ultramarino *fraudulento* que acompañaban al trajín constante de embarcaciones fluviales –con distintos puntos litorales- e intercoloniales -con las costas de Brasil- y que desde la segunda mitad del siglo darían lugar al protagonismo de un comercio directamente externo a tales cauces, para agilizar la introducción de esclavos y *efectos de Castilla* así como su correlativa exportación de metálico). Véase al respecto Jumar, 2000: capítulos 2 y 3, Moutoukias, 1988a.

semi-clandestina, se demuestra como una posible estrategia para incorporar el riesgo del negocio a las pautas de un orden legal que excedía la normativa interna y autorregulada de las redes interpersonales. Esto no significa que las instituciones administradoras de justicia en el orden local detentasen una capacidad de acción eficaz en cuanto celadoras de reglas impersonales. Antes bien, la capacidad de acción de algunos sujetos, derivada de los privilegios acumulados por la inscripción en los cargos de las distintas estructuras administrativas y corporativas, los fueros desprendidos de ello y la consecuente preeminencia social objetivada como honor y público reconocimiento de virtudes personales (elementos para los cuales la inscripción en los niveles más íntimos de las redes interpersonales *sí* tiene una función explicativa), les permitía apelar a aquellos dispositivos institucionales para, a través de ellos, articular más favorablemente la ejecución de los contratos que hemos abordado. Una ejecución del contrato que podía asumir la forma del reintegro del principal (manipulando coercitivamente o no al cuerpo del obligado) sin por ello cerrar la puerta a otras formas posibles de hacer ejecutar el contrato (cesión de la deuda como medio de pago, re-direccionamiento de la obligación como recurso relacional o, menos redituable individualmente, la obstrucción al deudor de su reingreso a la economía porteña). La consecuente disminución del riesgo y un control más eficaz de la incertidumbre, posibilitaban a estos actores salirse de la órbita de las redes de confianza con mayor frecuencia que el resto de los agentes, contando así con mayores canales para capitalizar comercialmente sus valores en el rodeo interregional. En el margen de las redes, los contratos notariados parecen por ello haber sido un recurso estratégicamente utilizable por quienes disponían del capital económico y social necesario para, precisamente, intentar reproducirlo de manera ampliada en la circulación.

Privilegios del estatuto y ventajas económicas muestran su interdependencia. Como sugeríamos en un comienzo, al capital económico le eran constitutivos elementos que sólo retrospectivamente pueden desagregarse: por ello, a la capitalización económica le correspondía otra simbólica y social.

6. El lenguaje contractual: la potencial eficacia social del capital simbólico

Los obstáculos impuestos a la concertación y cobro de interés constituyeron restricciones que, una vez transgredidas, invalidarían al carácter ejecutivo del contrato y

consecuentemente a la efectividad del vínculo de obligación entablado. Si bien desde 1608 se había regulado en un 5% anual la tasa de interés simple para operaciones como el censo consignativo, sólo era viable formalizar otros tipos de anticipos como una obligación remuneratoria libre (Clavero, 1991: 116, 124). Cultura en la que toda donación implica un derecho de gratitud obligada y en la cual la correspondencia era obligatoria en la medida en que respondiera a la gracia y la libertad (Garriga, 2006: 112; Clavero, 1991: 201-203), se vuelve necesario presumir un acto desinteresado por parte del acreedor (Bourdieu, 2007: 182). Así, un lenguaje de gratitud obligada se revela condicionante para que la correspondencia obligatoria sea efectiva, aún como vínculo de derecho mediado contractualmente. Por ello los contratos notariados en Buenos Aires durante el siglo XVII, como los de otras sociedades temprano modernas, muestran al deudor asumiendo la obligación por sumas “que me prestó por hacerme amistad y buena obra, sin interés”¹³. La validez del vínculo queda fundado en una obligatoria correspondencia a los atributos personales públicamente reconocidos en el acreedor mediante el contrato: se transfigura así, simbólicamente, al interés como desinterés, a la estrategia como gracia, al negocio como amistad. Transfiguración simbólica que adquiere eficacia por cuanto configura al discurso jurídico del instrumento escrito, constituyendo un elemento central de su validez contractual.

No resulta difícil identificar a la amistad, al desinterés, al ánimo de *hacer placer* o a la gracia y la buena obra, como elementos intrínsecos a los lazos de confianza y lealtad sobre los que nos hemos referido más arriba. Por ello es viable interpretar ese discurso contractual no sólo como una transfiguración simbólica –que detenta efectividad al otorgar validez jurídica a la escritura- sino, asimismo, como una expresión sintomática de la función del contrato en cuanto instrumento para la capitalización social del lazo crediticio: aquel discurso prefigura las posibilidades y condiciones para que el vínculo contractualmente entablado pudiese sostenerse, en un mediano plazo y según el desempeño del deudor, sobre una reciprocidad efectivamente fundada en la *gracia* y la *amistad*. Es que el vínculo notariado de obligación crediticia pudo emplearse como válvula para la admisión de nuevos recursos relacionales, desde el momento en que los recaudos contractuales permitieron al acreedor evaluar con mayor y mejor eficacia al crédito social de los tomadores, siempre que los primeros dispusiesen de una inscripción

¹³ Un ejemplo en AGN, Sala IX, 48-3-7, ff. 379r-380v, 9/9/1636.

directa o indirecta en los aparatos administrativos del poder local para efectivizar la ejecución de los contratos. La instancia de sociabilidad provista por estos vínculos crediticios se muestra entonces como un universo de lazos potencialmente traducibles en relaciones activas, retroalimentando los recursos relacionales o *capital social* de los agentes tras un proceso de evaluación sostenido por la mediación del contrato.¹⁴

Entre tanto, la obligación crediticia notariada pudo conducir a una capitalización simbólica con implicancias económicas y sociales. Sabemos que las magistraturas provistas por las instituciones administradoras del poder local, al suponer fuero o justicia e implicar el reconocimiento público del Rey sobre los atributos privados, constituían una de las fuentes del honor y prestigio personal, condicionantes para un acceso amplificado al crédito.¹⁵ Si consideramos al reconocimiento simbólico que sobre los atributos personales del acreedor ofrecía la obligación notariada, es posible entonces reconocerla como un *dispositivo contractual* que, participando en el ordenamiento local de los “dispositivos institucionales” (Moutoukias, 2006), formaba parte de los mecanismos de construcción del honor, prestigio y crédito social en un nivel desagregado y no necesariamente corporativo. El reconocimiento de virtudes en el acreedor respondía entonces no sólo a la necesidad de efectivizar la validez jurídica del contrato: permitía acumular certificaciones de una honra en construcción y económicamente capitalizable, dando lugar con ello a su constitución como capital simbólico.¹⁶ De alguna manera, tanto la aceptación de estos contratos en calidad de medios de pago (a través de la cesión de deuda) como el más ágil acceso al crédito (derivado de la garantía representada por la posesión de títulos de crédito que respaldaban al crédito social de la persona), pueden interpretarse como algunas de las formas posibles que adquiriría la capitalización económica de estos recursos simbólicos. Retornando a la fórmula marxiana ya visitada, según la cual el proceso del capital se despliega a través de la interconexión de sus momentos, encontramos una singularidad

¹⁴ Sobre la noción de *capital social* véase Bourdieu, 1986: 51 y Piselli, 2003: 55.

¹⁵ El honor puede interpretarse como la distinción pública que resulta del cumplimiento de unos deberes y comportamientos que se pretenden inherentes al status (Maravall, 1989: 32), reconocimiento de atributos que nos conduce a la noción de capital simbólico -. Véase asimismo Moutoukias, 2000.

¹⁶ Al cual puede concebirse como “la forma que adquiere cualquier tipo de capital cuando es percibido a través de unas categorías de percepción” que permiten reconocerlo como recursos portados por el actor (Bourdieu, 1997: 108). Esto es, consiste en cualquier propiedad detentada por el actor “cuando es percibida por agentes sociales cuyas categorías de percepción son de tal naturaleza que les permiten conocerla (distinguir) y reconocerla” (Bourdieu, 1997: 108).

intrínseca a la configuración temprano-moderna de los contratos: si no siempre es posible visibilizar cuantitativamente la distancia entre D y D^l en la escritura (distancia que señalaría la capitalización económica por la vía de un interés que habitualmente se escondía en el principal escriturado)¹⁷, sí podemos reconocer a esa instancia de capitalización bajo las formas de un capital social que, anudado al recurso simbólico, era condicionante y constitutivo del capital económico. Ello nos conduce, nuevamente, a no desatender la singularidad de los lazos intermedios que vinculaban procesualmente a los momentos del capital. Encontramos de esta manera una polivalencia del vínculo notariado de obligación crediticia, susceptible de re-direccionar a D^l bajo formas que no siempre tenían que identificarse con la capitalización económica de los valores anticipados.

7. Algunas conclusiones

El despacho notarial del escribano público y de Cabildo proveía, a los agentes ibero-criollos de la temprana modernidad porteña, un dispositivo contractual en el cual se conjugaba capital económico, social y simbólico. Si las redes de relaciones interpersonales concernían al posicionamiento favorable del actor en el ordenamiento institucional local, el universo relacional resultante de las operaciones crediticias parece haber excedido aquel contexto reticular primario. Las operaciones de crédito mediadas por el notario público pudieron corresponderse con lazos entablados en los márgenes o por fuera de las redes de confianza y lealtad, ofreciendo un mecanismo para canalizar la circulación comercial. Desde luego, quienes mejor lograban implantarse en la multiplicidad de corporaciones locales, gracias en parte a la inscripción en las redes interpersonales preexistentes, eran asimismo quienes con mayor frecuencia podían

¹⁷ Al respecto es menester señalar que el interés ocluido podía consistir, en términos estrictos, en el beneficio comercial esperado, toda vez que el anticipo de ciertas mercancías y esclavos debía transfigurarse como suma de dinero y, consecuentemente, como préstamo monetario. Entre tanto, si el anticipo de mercancías constituía en efecto “una operación que se monta sobre capacidades complementarias” (a las que Barrera y Tarragó reconocen acertadamente como el “poder tener” y el “poder circular”), ello no tiene por qué conducirnos a suponer que no nos encontramos ante una operación de crédito: antes bien, proponemos que es precisamente el vínculo crediticio la *forma* adquirida por esa complementariedad de capacidades. La forma del vínculo crediticio pasa a estructurar de esta manera a buena parte de los lazos sociales necesarios para intervenir económicamente en y desde este paraje marginal e interdicto del Imperio. Véase Barrera y Tarragó, 2003: 191-192. Sobre la relación entre interés y beneficio comercial resulta interesante la lectura de Tello Aragay, 1994.

salirse de la órbita de las tramas preestablecidas y afrontar con mejores recaudos los riesgos inherentes a la singular legalidad del comercio porteño, por cuanto contaban con mecanismos más eficaces para hacer ejecutar los contratos y con una mayor amplitud cualitativa de formas posibles de ejecución (pues ejecución del contrato y reintegro del principal no tenían por qué equivaler, siendo viable otras formas económicas o extraeconómicas de ejecución). Una de las formas no inmediatamente económicas de ejecutar estas obligaciones crediticias notariadas, pudo consistir en la capitalización del vínculo como recurso relacional, retroalimentando aquellas redes primarias con agentes sobre los cuales era posible evaluar su crédito social gracias a los recaudos contractuales provistos por el notario.

Todo ello, que aún mantenemos en el orden de las hipótesis en nuestro proyecto de investigación, nos conduce a reconocer múltiples dimensiones del concreto que las prácticas crediticias configuraron en un asentamiento marginal de la Hispanoamérica austracista. Asimismo, nos mueve a indagar en los límites y posibilidades de pensar la función social de prácticas precapitalistas sin atender al sentido que impulsa su acción: ¿es viable atender a su función objetiva desagregando de ella el componente subjetivo que le otorga significación social?¹⁸ Por lo pronto, a casi cuatro décadas del debate sobre los modos de producción en América Latina, siguen abiertas las preguntas acerca del rol de la circulación en el mundo colonial y del nunca cerrado problema sobre la naturaleza y función del capital comercial.¹⁹ Distintas metodologías de abordaje, corrientes de pensamiento, escuelas historiográficas y el auge oscilante de otras disciplinas adyacentes, han ofrecido desde entonces nuevos interrogantes y perspectivas que, lejos de confinarse al desuso, quizás deban ser críticamente reconocidas como insumos que permitan redimensionar aquellos problemas aún abiertos.

Bibliografía

AGN (1911). Reales Cédulas y Provisiones. 1517-1662. Tomo I. Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Assadourian, C. S., Cardoso, C. F. S., Ciafardini, H., Garavaglia, J. C. y Laclau, E. (1973). Modos de producción en América Latina. México: Siglo XXI.

¹⁸ Los términos de este sustancial debate son presentados y discutidos en Astarita, 2001.

¹⁹ Véase Assadourian, Cardoso, Ciafardini, Garavaglia, y Laclau, 1973.

Astarita, C. (2001). Historia y ciencias sociales. Préstamos y reconstrucción de categorías analíticas. *Sociohistórica*, 8, 13-43.

Barriera, D. y Tarragó, G. (2003). Elogio de la incertidumbre. La construcción de la confianza: entre la previsión y el desamparo (Santa Fe, Gobernación del Río de la Plata, siglo XVIII). En *Revista Historia*, 48.

Bertrand, M. (2000). Los modos relacionales de las élites hispanoamericanas coloniales: enfoques y posturas. *Anuario del IEHS*, 15, 61-80.

Borgatti, S. P. (2002). *Netdraw Network Visualization*. Analytic Technologies. Harvard, MA.

Bourdieu, P. (1986). The forms of capital. En Richardson, J. E. (Ed.). *Handbook of Theory of Research for the Sociology of Education*. Greenwood Press.

Bourdieu, P. (1997). *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama.

Bourdieu, P. (2007). *El sentido práctico*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Clavero, B. (1991). *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*. Milano: Giuffrè.

Ferreiro, J. P. (2010). Aproximación analítico-estructural a los habitus nupciales, parentales y políticos de Jujuy durante el siglo XVII. *Surandino Monográfico*, segunda sección del Prohal Monográfico, 1 (2), <http://www.filo.uba.ar/contenidos/investigacion/institutos/ravignani/prohal/mon o.html>

Garriga, C. (2006). Sobre el gobierno de la justicia en Indias (siglos XVI-XVII). *Revista de Historia del Derecho*, 34, 67-160.

Gelman, J. D. (1987). Economía natural - Economía monetaria. Los grupos dirigentes de Buenos Aires a principios del siglo XVII. En *Anuario de Estudios Americanos*, 44. Sevilla: CSIC, 89-107.

González Lebrero, R. (2002). *La pequeña aldea. Sociedad y economía en Buenos Aires (1580-1640)*. Buenos Aires: Biblos.

Greenow, L. (1983). *Credit and Socioeconomic Change in Colonial México. Loans and Mortgage in Guadalajara, 1720-1820*. Colorado: Westview Press.

Guerra, F.-X. (2000). El análisis de los grupos sociales: balance historiográfico y debate crítico. *Anuario del IEHS*, 15, 117-122.

Herzog, T. (1996). *Mediación, archivos y ejercicio. Los escribanos de Quito (siglo XVII)*. Frankfurt: Vittorio Klostermann.

Hoberman, L. (1991). *Mexico's merchant elite 1590-1660: Silver, State and Society*. London: Duke University Press.

Ibarra, A. (2006). Redes de circulación y redes de negociantes en el mercado interno novohispano: los mercaderes del Consulado de Guadalajara, 1791-1803. En XIV International Economic History Congress, realizado en Helsinki.

Imízcoz Beunza, J. M. (1996). Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen. En Imízcoz Beunza (Dir.). Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (pp. 13-50). Bilbao: Universidad del País Vasco.

Jumar, F. (2000). Le commerce atlantique au Río de la Plata, 1680-1778. Tesis de doctorado. École des Hautes Études en Sciences Sociales.

Kraselsky, J. G. (2007). De las Juntas de Comercio al Consulado. Los comerciantes rioplatenses y sus estrategias corporativas, 1779-1794. Anuario de Estudios Americanos, 64 (2). Sevilla: CSIC, 145-169.

Latzina, F. (1909). El comercio argentino antaño y hogaño. En Censo agropecuario nacional. La ganadería y la agricultura en 1908, III, 561-610. Buenos Aires: Oficina Meteorológica Argentina.

Lorandi, A. M. (2000). Identidades ambiguas. Movilidad social y conflictos en los Andes, siglo XVII. Anuario de Estudios Americanos, 57 (1). Sevilla: CSIC, 111-135.

Maravall, J. A. (1989). Poder, honor y élites en el siglo XVII. Madrid: Siglo XXI.

Martínez López-Cano, M. P. (2001). La génesis del crédito colonial. Ciudad de México, siglo XVI. México: UNAM.

Martínez López-Cano, M. P. y del Valle Pavón, G. (Coords). (1998). El crédito en Nueva España. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

Marx, K. (2009). El capital, Tomo III, Libro tercero. México: Siglo XXI.

Mata de López, S. (1996). El crédito mercantil. Salta a fines del siglo XVIII. En Anuario de Estudios Americanos, 53 (2). Sevilla: CSIC, 147-171.

Miceli, J. (2008). Los problemas de validez en el análisis de redes sociales: algunas reflexiones integradoras. REDES-Revista hispana para el análisis de redes sociales, 14 (1), pp. 34-35, <http://revista-redes.rediris.es>.

Moutoukias, Z. (1988a). Contrabando y control colonial en el siglo XVII. Buenos Aires, el Atlántico y el espacio peruano. Buenos Aires: CEAL.

Moutoukias, Z. (1988b). Burocracia, contrabando y autotransformación de las elites. Buenos Aires en el siglo XVII". En Anuario del IEHS, III, 213-248.

Moutoukias, Z. (1992). Redes personales y autoridad colonial. Los comerciantes de Buenos Aires en el siglo XVIII. En Annales. Histoire, Sciences Sociales (Trad. de María C. Zapiola).

Moutoukias, Z. (2000). Familia patriarcal o redes sociales: balance de una imagen de la estratificación social. En *Anuario del IEHS*, 15: 133-151.

Moutoukias, Z. (2006). Fenómeno institucional e historia económica: debates para un enfoque renovado. En Gelman, J. (Coord). *La Historia Económica Argentina en la Encrucijada. Balances y Perspectivas*. Buenos Aires: Ed. Prometeo Libros/AAHE.

Piselli, F. (2003). Capital social: un concepto situacional y dinámico. En Bagnasco, A., Piselli, F., Pizzorno, A. y Trigilia, C., *El capital social. Instrucciones de uso*. Buenos Aires: F.C.E.

Presta, A. M. (2000). *Encomienda, familia y negocios en el Charcas colonial (Bolivia). Los encomenderos de La Plata, 1550-1600*. Lima: IEP-BCRP.

Quiroz, A. (1994). Reassessing the Role of Credit in Late Colonial Peru: Censos, Escrituras, and Imposiciones. En *The Hispanic American Historical Review*, 74 (2), 193-230.

Saguier, E. (1987). Economic Impact of Commercial Capital on Credit Transactions: Buenos Aires in the Early Seventeenth Century. En *Anuarios de Estudios Americanos*, 44. Sevilla: CSIC.

Suárez, M. (2001). *Desafíos transatlánticos. Mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal, 1600-1700*. Lima: PUCP-FCE-IFEA.

Tarragó, G. (1994). Los Diez de Andino: un linaje colonial santafesino (1660-1822). *Cuadernos de Historia Regional*, 16, 43-86.

Tello Aragay, E., (1994). El papel del crédito rural en la agricultura del Antiguo Régimen: desarrollo y crisis de las modalidades crediticias (1600-1850). En *Noticiario de Historia Agraria*, 7.

Trelles, M. R. (1867). *Registro Estadístico de Buenos Aires 1865, II*. Buenos Aires: El Nacional.

Trelles, M. R. (1869). *Registro Estadístico de Buenos Aires 1866, II*. Buenos Aires: El Porvenir.

Von Wobeser, G. (1989). Mecanismos crediticios en la Nueva España. El uso del censo consignativo. En *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*. University of California Press, Institute for Mexico and the United States - UNAM, 5 (1).